

SORIA

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Hernández Delso, Inmaculada	I.E.S "Castilla"	SORIA

VALLADOLID

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Gimeno Sanz, Alejandro León	Colegio "San José"	VALLADOLID
Carazo Hermoso, Eduardo	Colegio "Apostolado del S.C."	VALLADOLID
Reyero Postigo, Teresa Lidia	Colegio "San Juan Bautista de la Salle"	VALLADOLID

ZAMORA

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Rosa Cuadrado, Eduardo de la	I.E.S. "Maestro Haedo"	ZAMORA

ORDEN EDU/1427/2008, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio, por la que se establecen, para el curso académico 2008-2009, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad.

Mediante Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio («B.O.C. y L.» n.º 115 del 17 de junio) se establecieron, para el curso académico 2008-2009, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad.

En su apartado tercero se establece quiénes están exentos de realizar esta prueba incluyendo, en esta categoría, a los estudiantes que hayan superado otras pruebas de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ante la necesidad de unificar el régimen de exenciones para la realización de esta prueba, incluyendo a todos aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística, de acuerdo con las convocatorias realizadas por otras Comunidades Autónomas y universidades al amparo de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resulta necesario modificar el apartado 3 de la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Modificación del apartado 3 de la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio.

Se modifica el apartado 3 de la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio, por la que se establecen, para el curso académico 2008-2009, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad, que queda redactado en los términos que se establecen a continuación:

«Tercero.– Exenciones.

Estarán exentos de realizar esta prueba lingüística:

- Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los estudiantes que se encuentren en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (Nivel B2) del Instituto Cervantes.
- Los alumnos españoles estudiantes del Bachillerato Internacional en España, de centros extranjeros en territorio español, de secciones españolas en el exterior y de las escuelas europeas.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de julio de 2008.

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1428/2008, de 29 de julio, por la que crea una Sección de Escuela Oficial de Idiomas y se autoriza la implantación, traslado y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2008/2009.

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y en el esfuerzo por incrementar la oferta educativa en la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2008/2009 procede crear una nueva Sección de Escuela Oficial de Idiomas, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial, posibilitando las enseñanzas de idiomas al